

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 20 de enero del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano C.P. Joel Juárez Guadarrama, en su carácter Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "...del acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por el cual se aprueba el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de planillas de candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes respectivamente...".

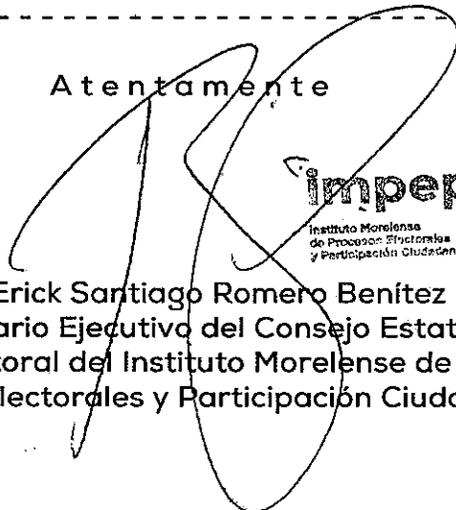
En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas, del día veintitrés de enero del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto el día veinte de enero del año en curso, siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano C.P. Joel Juárez Guadarrama, en su carácter Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "del acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por el cual se aprueba el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de planillas de candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes respectivamente".-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las quince horas del día veintiuno de enero del año que transcurre y concluyó a las quince horas del día veintitrés del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente




Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 20 de enero del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Licenciado David Leonardo Flores Montoya, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/0005/2015 emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

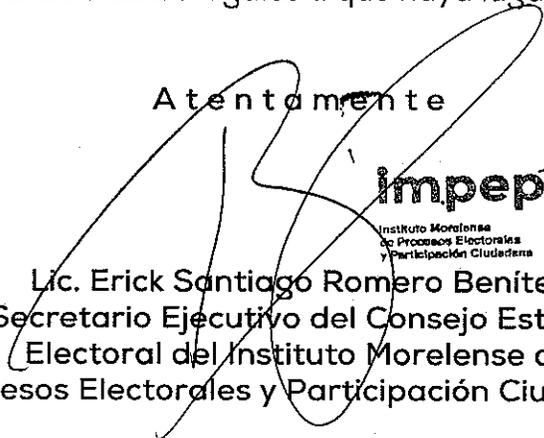
En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día veintitrés de enero del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto el día veinte de enero del año en curso, siendo las dieciocho horas, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Licenciado David Leonardo Flores Montoya, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/0005/2015 emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año que transcurre y concluyó a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintitrés del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 20 de enero del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/0005/2015 de fecha dieciséis de enero de dos mil quince del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana...".

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas, del día veintitrés de enero del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto el día veinte de enero del año en curso, siendo las dieciocho horas, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Licenciado David Leonardo Flores Montoya, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/0005/2015 emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año que transcurre y concluyó a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintitrés del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Cédula de notificación por medio electrónico del escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado por el Ciudadano Valentín Pobedano Arce, quien promueve por su propio derecho, el día 19 de enero del año en curso, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y remitido a este órgano comicial el 23 de enero del presente año, en contra de: "...el acuerdo resolutivo de fecha 15 y 16 de enero del año en curso en el cual el Consejo Municipal y Estatal Electoral nos negaron el registro de aspirante a candidato..."

En la Ciudad de Temixco, Morelos, siendo las veinte horas del día veintitrés de enero del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Norma Cecilia Ibañez Hernández, en mi carácter de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Temixco, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, por el Ciudadano Valentín Pobedano Arce, quien promueve por su propio derecho, interpuesto el día 19 de enero del año en curso, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y remitido a este órgano comicial el 23 de enero del presente año, en contra de: "...el acuerdo resolutivo de fecha 15 y 16 de enero del año en curso en el cual el Consejo Municipal y Estatal Electoral nos negaron el registro de aspirante a candidato..." -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Atentamente



C. Norma Cecilia Ibañez Hernández
Secretaria del Consejo Municipal Electoral
de Temixco del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Cédula de notificación por medio electrónico del escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado por el Ciudadano Valentín Pobedano Arce, quien promueve por su propio derecho, el día 19 de enero del año en curso, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y remitido a este órgano comicial el 23 de enero del presente año, en contra de: "...el acuerdo resolutivo de fecha 15 y 16 de enero del año en curso en el cual el Consejo Municipal y Estatal Electoral nos negaron el registro de aspirante a candidato...".

En la Ciudad de Temixco, Morelos, siendo las veinte horas del día veintitrés de enero del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Norma Cecilia Ibañez Hernández, en mi carácter de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Temixco, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, por el Ciudadano Valentín Pobedano Arce, quien promueve por su propio derecho, interpuesto el día 19 de enero del año en curso, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y remitido a este órgano comicial el 23 de enero del presente año, en contra de: "...el acuerdo resolutivo de fecha 15 y 16 de enero del año en curso en el cual el Consejo Municipal y Estatal Electoral nos negaron el registro de aspirante a candidato...". -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Atentamente



C. Norma Cecilia Ibañez Hernández
Secretaria del Consejo Municipal Electoral
de Temixco del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana